



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO N° 2019-00850-00

Como quiera que dentro del término de traslado de los avalúos de los inmuebles no hubo pronunciamiento alguno sobre el mismo por la parte ejecutada, éstos quedaron en firme (Anexo digital 09); además, teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos exigidos en el artículo 448 del C.G.P, teniendo en cuenta que ya está ejecutoriada el auto por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución (Anexo digital 07), y los bienes inmuebles se encuentran embargados (Ver folios 29 y s.s. Cdno. Físico) y debidamente secuestrados (Anexo digital 08), procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

En consecuencia, se señala el día MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA 1:00 P.M., con el fin de llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1314603, 001-1314717, 001-1314716 y 001-1314855 de propiedad de la demandada OLGA ROCIO NIÑO TORRES.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los inmuebles, previa consignación del porcentaje legal del 40%. Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo LIFESIZE o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.).

Publíquese el respectivo aviso en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., con las especificaciones del inmueble a rematar. Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR DESAJMEC20-40 del 9 de noviembre de 2020, y en concordancia con lo establecido en la CIRCULAR 2021-5 del día 12 de febrero de 2021 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de

Itagüí, procede el Despacho a informar usuarios y partes interesadas, las instrucciones con que se procederá en la diligencia de remate prevista para el próximo 6 de diciembre de 2022, misma que se llevará acabo de manera virtual.

1. El expediente físico, se entregará al Centro de Servicios Judiciales de esta localidad, para que repose allí por cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; periodo que coincide con el término establecido en el artículo 451 del C.G.P.
2. Tratándose de expedientes digitales o híbridos, procederá el despacho a compartirlo de manera digital, una vez así sea solicitado vía correo electrónico en el Juzgados.
3. El usuario que tenga interés en la revisión del proceso, puede acercarse al Centro de Servicios, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.
4. En el Centro de Servicios Judiciales, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se recibirán los sobres con las posturas, imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.
5. Dicha oficina, relacionará en un cuadro de Excel los sobres con las correspondientes posturas, procederá a su registro en el sistema siglo XXI y custodiará las mismas.
6. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico.
7. Cuando la postura se haga por correo certificado, que por falta de identificación sea abierta, el empleado del Centro de Servicios dejará constancias de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó.
8. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos en Excel, para que quede como constancia de entrega en el Despacho.

El enlace virtual de LIFESIZE, por medio del cual se realizará la subasta, es el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/15700442>

Finalmente, se requiere al secuestre RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ para que cumpla con su obligación de rendir informe de su gestión como administradora de los bienes inmuebles objeto del presente litigio, so pena de ser relevada de su cargo y hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: En vista de que en el término traslado de los avalúos no fueron objetados, se aprueba dichos avalúos comerciales de los bienes inmuebles, los cuales se encuentran al interior del proceso. (Ver anexo 09).

SEGUNDO: Se fija el día MARTES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2022, A LA 1:00 P.M., con el fin de llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1314603, 001-1314717, 001-1314716 y 001-1314855 de propiedad de la demandada OLGA ROCIO NIÑO TORRES.

TERCERO: Se informa las instrucciones con que se procederá en la diligencia de remate.

CUARTO: Se requiere al secuestre RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ, para que cumpla con su obligación de rendir informes de su gestión como administradora de los bienes inmuebles objeto del presente litigio. La parte actora procederá con la comunicación a dicha auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

160

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56811a4d021b2f95f7d872482d975a8050ad82e27d76dad19b33ddea74f7e94a**

Documento generado en 09/09/2022 01:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>